

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0028-2022-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, viernes 01 de abril 2022

VISTOS:

El informe N° 007-2022-EPS EMUSAP S.A.- GG/Ama3, del 18-01-2022 de Gerencia General, el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 001-2022, celebrado el 25-01-, mediante el cual, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A., aprueba la formulación de la Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno; y,

CONSIDERANDO

Que, La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, regula el control gubernamental, estableciendo las normas para la organización y atribuciones del Sistema Nacional de control (SNC) y de la contraloría general de la República (CGR); determinando que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del estado, establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-GG del 17 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", con el objeto de regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazo y funciones, así como disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del sistema de Control Interno;

Que, mediante Informe N° 007-2022-EPS EMUSAP S.A.- GG/Ama3, de fecha 18 de enero de 2022 se presentó ante la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A, una propuesta de la "Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno en la EPS EMUSAP S.A", para que sea aprobada;

Que, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A, en su sesión ordinaria N° 001-2022 de fecha 25 de enero de 2022, entre otros, adopto el siguiente acuerdo: Aprobar la Directiva denominada: "Directiva para la Implementación del sistema de Control Interno en la EPS EMUSAP S.A" contenida en el informe N° 007-2022-EPS EMUSAP S.A.- GG/Ama3 y disponer que el Gerente General formalice la aprobación, emitiendo la resolución de Gerencia General correspondiente y realice las acciones necesarias para velar por el fiel cumplimiento de la Directiva aprobada, así como encargar su inmediata publicación en el Portal Institucional de la empresa;

Que, las directivas establecen procedimientos fijando pautas para una correcta ejecución de disposiciones contenidas en un reglamento o una resolución. Por tanto, cumplen un rol importante para el desarrollo de objetivos y metas por parte de unidades orgánicas de una institución en el ámbito administrativo, conforme a la normativa vigente, por lo que se hace necesario su aprobación emitiendo el acto administrativo, para que tenga efecto vinculante;

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente Comercial, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y el Gerente de Operaciones;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas;



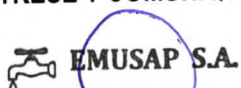
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la APROBACION de la Directiva N° 001-2022-EMUSAP S.A./GG "Directiva para la Implementación del sistema de Control Interno en la EPS EMUSAP S.A.", aprobado en sesión ordinaria N° 001-2022 de la Comisión de Dirección Transitoria (Directorio) de EPS EMUSAP S.A. del 25-01-2022, la cual consta de 09 folios y VII ítems, dejando sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los órganos internos de la empresa EMUSAP S.A, para que hagan cumplir la "Directiva para la Implementación del sistema de Control Interno en la EPS EMUSAP S.A".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL



C.c:
Archivo.
Registro de Resolución: 22867.001

DIRECTIVA N° 001-2022 - EMUSAP S.A./Ama3



**“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL
CONTROL INTERNO EN EMUSAP S.A.”**



Resolución de Gerencia General N°028-2022-EMUSAP S.A./GG

Enero, 2022

INDICE

I. OBJETIVO 3

II. FINALIDAD 3

III. BASE LEGAL 3

IV. ALCANCE..... 3

V. DISPOSICIONES GENERALES 3

V.1. DEFINICIONES 3

5.3.1. Responsables y Funciones de la implementación del Sistema de Control Interno: 5

5.3.2. Sanciones por la no implementación del Sistema de Control Interno: 6

5.3.3. Procedimiento para la implementación del Sistema de Control Interno 6

b) El Eje Gestión de Riesgos 7

5.3.4. Entregables para la implementación del Sistema de Control Interno 7

VII. DISPOSICIONES FINALES 8



DIRECTIVA N° 001-2022- EMUSAP S.A./GG

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO EN EMUSAP S.A.”

I. OBJETIVO

Establecer procedimientos y lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI en la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento - EPS, que contribuya a una gestión eficiente, transparente y correcto ejercicio de sus funciones en el cumplimiento de brindar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a la ciudadanía.



II. FINALIDAD

Dotar a la EPS de una herramienta de gestión en el proceso de implementación del sistema de control interno en EMUSAP S.A., que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, con ética y transparencia.

III. BASE LEGAL

- Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 16 Programas Presupuestales.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de 17 de mayo de 2019, aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado” y sus modificatorias con Resolución de Contraloría n.° 130-2020-GC y 093-2021-CG.

IV. ALCANCE

El contenido de la presente directiva es de aplicación por parte de la Comisión de Dirección Transitoria, Gerencia General, Gerencias de: Línea, de Apoyo y de Asesoramiento, así como las Jefaturas y demás áreas y/u oficinas de la Empresa, y colaboradores de la EPS EMUSAP S.A., para la implementación del Sistema de Control Interno.

V. DISPOSICIONES GENERALES

V.1. DEFINICIONES

Se detallan las definiciones de los términos que son utilizados en el desarrollo del presente documento con la finalidad de lograr una mayor comprensión de este.

Los términos identificados han sido ordenados alfabéticamente, según lo siguiente:

- **Colaboradores:** Trabajador/a o locador/ra de EMUSAP S.A., en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones a nombre de la EPS independientemente del régimen jurídico en el que se preste el servicio y del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto.
- **Consecuencia:** Hecho o acontecimiento derivado de otro.
- **Sistema de Control Interno:** conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en la EPS.
- **Entrevista:** Diálogo con los actores involucrados para recoger sus testimonios individuales y aproximarse a sus conocimientos y experiencias.
- **Eje:** Elementos del procedimiento para implementar el SCI, que agrupa los componentes del control interno a fin de facilitar su desarrollo: Estos son: Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión.
- **Funcionario:** Todo aquel integrante de la administración institucional con atribuciones de dar órdenes y tomar decisiones o que ejecuta actividades establecidas por la entidad/dependencia con mayor nivel de responsabilidad funcional. (**Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento, así como las Jefaturas de áreas y/u oficinas de la EPS**).
- **Impacto:** Se define como el nivel o grado de exposición ante la posibilidad de materialización de un riesgo.
- **Panel de expertos:** Reunión de expertos (académicos o gestores), caracterizados por su alto y complejo conocimiento técnico sobre un determinado tema, con el objeto de recoger los argumentos y opiniones de cada uno.
- **Plan Estratégico Institucional (PEI):** Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión. Contiene los Objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales.
- **Plan de acción:** Conjunto de acciones enfocadas a reducir el nivel de riesgo y/o aumentar el beneficio de las oportunidades.
- **Probabilidad:** Es el nivel de posibilidad que ocurra el evento en un periodo determinado (por lo general un año).
- **Producto:** Bien o servicio que proporcionan las entidades/dependencias del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.
- **Responsable de la dependencia:** Servidor a cargo de la dependencia de la entidad, que tiene capacidad de dirección e interactúa con los órganos del Sistema Nacional de Control, durante la implementación del SCI. (**Gerente General**).
- **Riesgo:** Incertidumbre o condición en que existe la posibilidad que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de la EPS. Posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos de la entidad/dependencia.
- **Taller participativo:** Espacio de discusión grupal, en el cual un conjunto de participantes presenta sus puntos de vista sobre temas determinados, extraídos a través de herramientas como árboles de problemas, mapas conceptuales o esquemas de procesos, entre otros.
- **Titular:** Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados - (**Comisión de Dirección de Transitoria – CDT**), se entenderá por titular a quien lo preside.

5.2 Objetivos del Sistema de Control Interno son:

- a) Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.



- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

5.3 Implementación del Sistema de Control Interno

La implementación del Sistema de control Interno dentro de la EPS se realiza conforme a lo señalado en la Directiva N.°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y sus modificatorias.

5.3.1. Responsables y Funciones de la implementación del Sistema de Control Interno:

Los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno y sus funciones son las siguientes:

- **Titular de la entidad**

El Presidente del CDT es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la EPS y tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
- b. Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
- c. Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- d. Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
- e. Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- f. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

- **Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno**

La Gerencia General como máxima autoridad administrativa institucional coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Siendo responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b) Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.

d) Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

- **Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno**

Las Gerencias de: Línea, de Apoyo, de Asesoramiento y demás Jefaturas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, son responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones:

- a. Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- b. Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
- c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

5.3.2. Sanciones por la no implementación del Sistema de Control Interno:

El incumplimiento de las funciones y/o responsabilidades señaladas en la presente directiva y de lo estipulado por la Directiva de Contraloría acarrea las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo – RIT.

5.3.3. Procedimiento para la implementación del Sistema de Control Interno

Para implementar el SCI, la EPS debe ejecutar los siguientes pasos para cada uno de los 3 ejes:

- **Eje Cultura Organizacional**
Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional
Paso 2: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación
- **Eje Gestión de Riesgos**
Paso 1: Priorización de productos
Paso 2: Evaluación de riesgos
Paso 3: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control
- **Eje Supervisión**
Paso 1: Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual
Paso 2: Evaluación Anual de la Implementación del SCI

Los Ejes Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos pueden implementarse simultáneamente.

a) El Eje Cultura Organizacional

El Eje Cultura Organizacional está integrado por los componentes de ambiente de control e información y comunicación.

Para implementar este eje, la Gerencia General y demás Gerencias y Jefaturas que participan en la implementación del mismo, deben ejecutar el Diagnóstico de la Cultura Organizacional y, el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, conforme se encuentra detallado en la Directiva N.°006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado” y sus modificatorias.

Entregables:

- 1.- Diagnóstico de la Cultura Organizacional.
- 2.- Reporte de Plan de Acción Anual –Sección Medidas de Remediación.

b) El Eje Gestión de Riesgos

El Eje Gestión de Riesgos está integrado por los componentes evaluación de riesgos y actividades de control.

Para implementar este eje, la Gerencia General y demás Gerencias y Jefaturas que participan en la implementación del mismo, deben ejecutar la Priorización de Productos, Evaluación de Riesgos y el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control; conforme se encuentra detallado en la Directiva N.°006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”.

Para que la EPS identifique la priorización de sus productos que van a ser incorporados en el control interno deberá evaluar conforme a lo señalado en la Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG que modifica lo establecido en la Directiva N.°006-2019-CG/INTEG.

Entregables:

- 1.- Priorización de Productos.
- 2.- Evaluación de Riesgos.
- 3.- Reporte Plan de Acción Anual Sección Medidas de Control.

c) El Eje Supervisión

El Eje Supervisión comprende el componente supervisión.

Para implementar este eje, la Gerencia General y demás Gerencias y Jefaturas que participan en la implementación del mismo, deben realizar el Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual y la Evaluación Anual de la Implementación del SCI, conforme se encuentra detallado en la Directiva N.°006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado” y sus modificatorias.

Entregables:

- 1.- Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual
- 2.- Reporte de Evaluación Anual de la implementación del Sistema de Control Interno.

5.3.4. Entregables para la implementación del Sistema de Control Interno

Para implementar el SCI, la EPS debe elaborar, registrar, y presentar los entregables de cada eje, aplicando la metodología conforme lo establece la Contraloría General de la República en su normativa vigente, por su aplicativo.

5.4. Aplicativo informático del Sistema de Control Interno



El registro de la información y la documentación que evidencie o sustente la implementación del SCI, su seguimiento y evaluación se realiza a través del aplicativo informático de la Contraloría General de la República, la misma que tiene carácter de declaración jurada.

Para el llenado de la información en el aplicativo del SCI, se necesita la acreditación de las personas siguientes:

- Titular de la Entidad: Presidente del CDT.
- Funcionario responsable: Gerente General.
- Operador: Gerente de Administración y Finanzas o su representante.

El titular de la entidad informará a la CGR a través del aplicativo los cambios de estos funcionarios.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL APLICATIVO SCI.

1. El o la operador (a) recaba de las unidades responsables de la implementación la información y la documentación a ser registrada en el aplicativo la solicitada en el o los entregables establecidos en la Directiva N.°006-2019-CG/INTEG,
2. El o la operadora registrará en el aplicativo la información y la documentación cotejada solicitada en el o los entregables establecidos en la Directiva N.°006-2019-CG/INTEG.
3. El funcionario responsable (Gerente General) y/o el operador son responsables de la información registrada en el aplicativo de SCI, debiendo cotejar su idoneidad y veracidad, para su visación en el aplicativo,
4. Una vez visado el entregable, el funcionario responsable comunicará al Titular de la Entidad con una anticipación no mayor de 2 días a la fecha de presentación del entregable, para que, de existir observaciones, éstas puedan ser subsanadas antes de su aprobación por el Titular.
5. Una vez aprobado el entregable por el titular de la entidad, este descargará el archivo para la suscripción del reporte, y luego remitirá vía correo electrónico el reporte firmado al Gerente General para su suscripción y envíe a la Contraloría General de la República a través del aplicativo dentro de los plazos establecidos.
6. El gerente General remitirá vía correo electrónico el reporte y la constancia de envío al Titular de la Entidad.

VII. DISPOSICIONES FINALES

1. La Oficina de Desarrollo y Presupuesto, es la responsable de facilitar la información presupuestal de los productos priorizados, de acuerdo con los lineamientos que brinde la CGR, requerida para la elaboración del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control.
2. La Oficina de Desarrollo y Presupuesto es la responsable de difundir la presente directiva para conocimiento de todos los trabajadores de la EPS.
3. La Gerencia General supervisará las actividades efectuadas por los órganos que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de remediación y medidas

de control consignadas en el Plan de Acción Anual; así como, dispondrá las acciones que permitan mejorar su implementación, siendo responsable de ellas.

4. Las Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno emitirán un informe mensual a la Gerencia General el último día hábil de cada mes, sobre los avances y estado de ejecución de las medidas de remediación y medidas de control, consignadas en el Plan de Acción Anual-
5. El Gerente General, informará al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS., de manera semestral los avances realizados en la implementación del Sistema de Control Interno.



INFORME N° 007-2022-EPS EMUSAP S.A.-GG/Ama3

Para : **FELIX MARMANILLO BUSTAMANTE**
Presidente de la C.D.T. EPS EMUSAP S.A.

De : **Carlos Alberto Mestanza Iberico**
Gerente General EMUSAP S.A.


Asunto **Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en la EPS EMUSAP S.A.**

Referencia : **Convocatoria CDT Enero 2022**

Fecha : **18 de Enero del 2022.**

Me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



A través de la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

II. BASE LEGAL

- a. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b. Ley N° 28716, Ley de Control interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- c. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- d. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.
- e. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- f. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, y sus modificatorias.
- g. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de 17 de mayo de 2019, aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y sus modificatorias con Resolución de Contraloría N° 130-2020-GC y 093-2021-CG.

III. ANÁLISIS

- a. En el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", se establece que las empresas prestadoras cuenten con una herramienta que

establezca el procedimiento, funciones, responsabilidades y plazos para la aprobación de los productos señalados en la referida Directiva, a fin de coadyuvar en la implementación del Sistema de Control Interno al interior de la empresa prestadora.

- b. Siendo ésta una actividad permanente en las empresas prestadoras, cuya finalidad es la de implementar un conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, es necesario tener en claro el procedimiento de aprobación que debe tener la empresa prestadora al momento de "subir" los productos, para aprobación de la Comisión de Dirección Transitoria, al aplicativo del sistema de control interno de la Contraloría, lo que permitirá, entre otros, cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c. Esta implementación continúa obedece a 3 ejes permanentes: Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión, cuyo desarrollo se encuentra en el proyecto de Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en la EPS XXX, adjunto al presente informe.
- d. Esta implementación conlleva a realizar una evaluación continua y permanente, con base en la información y documentación registrada en el primer seguimiento del Plan de Acción Anual; esto es, el último día hábil del mes de julio de cada año; y, una evaluación anual al concluir el año con la información generada por la EPS hasta el último día hábil de diciembre de cada año, debiendo presentarla el último día hábil del mes de enero del año siguiente.
- e. Es necesario precisar que cada uno de los entregables deben ser visados por el Gerente General y aprobado por el Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria, siendo la empresa prestadora la encargada de realizar su implementación de marea eficiente y eficaz.



IV. CONCLUSIÓN

Bajo el marco normativo expuesto, se remite para consideración de la Comisión de Dirección Transitoria, la Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en la EPS XXX, que tiene por finalidad: Implementar un conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, para "subir" los productos para aprobación de la Comisión de Dirección Transitoria, al aplicativo del sistema de control interno de la Contraloría, lo que permitirá, entre otros, cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

V. RECOMENDACIÓN

En base a lo expuesto, esta Gerencia General recomienda aprobar el proyecto de Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en la EPS XXX.

El acuerdo propuesto es el siguiente:

"Acuerdo N° xx

X.1. Aprobar la Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en la EPS XXX, contenida en el Informe N° XXX; dejándose sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga.

X.2 Disponer que el Gerente General formalice la aprobación, emita la Resolución de Gerencia General correspondiente y realice las acciones necesarias para velar por el fiel cumplimiento de la Directiva aprobada, así como encargar su inmediata publicación en la página web de la empresa."

Es todo lo que informo a usted.

Atentamente



EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL